



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000610 de 2024



05-08-2024

Radicado : 20241130006105

“Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO
ENERGÉTICA - UPME**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el numeral 23 del artículo 9 del Decreto 2121 de 2023, dispone que la Dirección General de la UPME tiene la función de nombrar, remover y contratar el personal de la UPME, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del decreto 648 de 2017, establece que “(...) *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)*”.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, dispone que: “(...) *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación de desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)”

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

Que en la planta de personal de la Unidad de Planeación Minero Energética existe una vacante temporal en el empleo de carrera administrativa **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería**, que debe ser provista por necesidades del servicio con el fin de garantizar el cabal desarrollo de las actividades y funciones asignadas en el Manual Especifico de Funciones y Competencias de la Unidad.

Que el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería**, se encuentra actualmente en vacancia temporal, mientras su titular de carrera administrativa, el servidor público **JUAN GUILLERMO ALVEREZ MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía 15.349.528, se encuentra en encargo en el empleo denominado Profesional Especializado Código 2028 Grado 21 de la Subdirección de Minería de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017 establece respecto a las formas de provisión del empleo:

“Artículo 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. (...) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.(...)”

***Parágrafo.** Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.”*

Que así mismo, el Decreto ibidem, frente a los encargos en empleos públicos dispone:

*“(...) **ARTÍCULO 2.2.5.5.41. Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. (...)”*

Que revisada la conformación de la planta de personal establecida para la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME por el Decreto 2122 de 2023, y consultando el perfil definido en Manual Especifico de Funciones y Competencias establecidos en el anexo de la **Resolución 627** de 2018, el profesional especializado del GIT de Gestión de Talento Humano, verificó y certificó mediante formato F-TH-31 de fecha 30 de julio de 2024, que la señora **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ser encargada en el empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería** de la Unidad de Planeación Minero Energética, servidora pública con derechos de carrera administrativa, que acredita las aptitudes, habilidades y requisitos exigidos para el desempeño del empleo vacante.

Que una vez revisada la última calificación definitiva de evaluación de desempeño de la servidora pública **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, se encuentra que tiene una calificación de nivel sobresaliente sobre el periodo 2023-2024 y actualmente no tiene sanciones disciplinarias.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

Que de conformidad con el procedimiento interno P-TH-01 Versión 3 se envió correo electrónico de fecha 22 de julio de 2024, ofertando el derecho preferencial de encargo, a la servidora pública **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, en el empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería**.

Que mediante correo electrónico de fecha 22 de julio de 2024, la servidora pública de Carrera Administrativa **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, aceptó el encargo del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería** de la Unidad de Planeación Minero Energética.

Que mediante correo electrónico de fecha 23 de julio de 2024, se informó a todos los servidores de carrera administrativa de la Unidad de Planeación Minero Energética, del derecho preferencial de encargo, de la servidora pública **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, no teniendo ninguna observación dentro de los tres días hábiles siguientes al comunicado.

Que con el fin de garantizar la debida prestación del servicio, se considera necesario encargar a la servidora **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería**, quien es titular del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 16 ubicado en la en la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética del empleo.

Que en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1: ENCARGAR a la servidora pública **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, durante la **vacancia temporal** del empleo **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería** de la Unidad de Planeación Minero Energética, quien es titular con derechos de carrera administrativa del empleo Profesional Especializado 2028 Grado 16 ubicado en la en la Subdirección de Hidrocarburos, con una asignación básica mensual de OCHO MILLONES VEINTI SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.026.091).

PARÁGRAFO PRIMERO: La servidora pública encargada, a partir de la fecha de posesión, dejara de asumir las funciones del empleo del cual es titular y tendrá derecho a recibir la diferencia de sueldo resultante entre la asignación básica del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 y el empleo Profesional Especializado 2028 Grado 16 del cual es titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones laborales por derecho preferente, si hay lugar a ellas, ante la comisión de personal de la entidad, y de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, así:

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

- a) Cuando no exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal: A los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de este acto, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.
- b) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de personal y en segunda instancia ante la CNSC, si la respuesta es negativa para el reclamante: Se suspenderá el término de posesión hasta el día en que se realice la notificación de la respuesta al reclamante por parte de la Comisión de Personal de la entidad y la CNSC; ésta última, siempre y cuando se presente recurso en segunda instancia.

A partir del día hábil siguiente de la notificación de la respuesta al reclamante, se procederá a efectuar la comunicación del nombramiento y posterior posesión de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

- c) Cuando exista reclamación laboral ante la Comisión de Personal y la CNSC y la respuesta es positiva para el reclamante: Se procederá a la derogatoria del nombramiento en cumplimiento del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 648 de 2017 que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 2: Los costos que ocasione el presente encargo, se pagarán con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3: De acuerdo con lo establecido por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 01 de la Ley 1960 del 27 de junio de 2019 y los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto Nacional 1083 de 2015 (modificados por el Decreto Nacional 648 de 2017), el presente acto administrativo solo se podrá dar por terminado anticipadamente por las razones establecidas en la circular conjunta 20191000000117 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

ARTÍCULO 4: Teniendo en cuenta que la servidora pública **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, asumirá el desempeño del empleo de **Profesional Especializado Código 2028 Grado 19 ubicado en la Subdirección de Minería** de la planta de empleos de la Unidad de Planeación Minero Energético, deberá adelantar los trámites correspondientes a la entrega del puesto de trabajo del empleo que desempeña actualmente, de acuerdo al procedimiento institucional adoptado por la Entidad para tal efecto.

ARTÍCULO 5: **Comunicar** el contenido de la presente resolución por conducto del GIT de Gestión del Talento Humano, a la servidora pública **PAULA LUCIA SANCHEZ GARCÍA**, identificada con cédula de ciudadanía 52.965.556 de Bogotá, Profesional Especializado 2028 Grado 16 ubicado en la en la Subdirección de Hidrocarburos de la Unidad de Planeación Minero Energética, al jefe inmediato y a la Subdirección de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6: **Publíquese** el presente acto administrativo en el sitio web de la Unidad de Planeación Minero Energética de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: “Por la cual se realiza un encargo a un servidor público en una vacancia temporal”

ARTÍCULO 7: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 05-08-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: Magda Liliana Angulo Torres
Revisó: Liliana Astrid Castillo Echavarría / María Paula Niño
Aprobó: Paula Johanna Ruiz Quintana